MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN D.A.J. Nº 1733 **del** 21 **de** Octubre **de 2015.-**

REFERENCIA: DAJ Nº 3931 LLAMADO MOPC Nº 38/15 PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL PAQUETE 3 EMPRESA ADJUDICADA CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1.-

LIC. LILIAN CAÑETE, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 1 para la Obra **"LLAMADO MOPC Nº 38/15 PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL PAQUETE 3"**, a cargo del CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, y analizando la misma ésta Dirección,

C O N S I D E R A

1. Memorándum UOC Nº 4339 de fecha 8 de octubre de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
2. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 121 de fecha 8 de octubre de 2015 de la Dirección de Auditoría Interna.----------
3. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 1.----------
4. Borrador de Resolución.----------
5. Resolución Nº 1703 de fecha 5 de octubre de 2015 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nº 1036 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2015".----------
6. Copia del Contrato SG Ministro N 167/15.----------
7. La Clausula 4.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "El Contrato, una vez formalizado solo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------
8. El Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no

Abog. Dionisio A. Mercles Veron
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

ALEJANDRA DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato".----------

CONCLUSION

Atento a lo expuesto, y conforme a lo solicitado por la Unidad Operativa de Contratación, esta Dirección emite el siguiente parecer:

1. El Memorándum UOC Nº 4339 de fecha 8 de octubre de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación remite el Borrador de Convenio Modificatorio y Proyecto de Resolución.----------
2. La Resolución Nº 1703 de fecha 5 de octubre de 2015 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nº 1036 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2015" que dice: "*...RESUELVE: Art. 1º.- Modificar parcialmente el Articulo 1º de la Resolución Nº 1036 de fecha 10 de julio de 2015, en la parte que dice: CONSORCIO PAVIMENTO URBANO, debe decir: CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO...*".----------
3. La Clausula 4.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*El Contrato, una vez formalizado solo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03*".----------
4. El Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato*".----------
5. Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se modifica la denominación del consorcio adjudicado, quedando redactada correctamente de la siguiente manera: CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO para la Obra: "**LLAMADO MOPC Nº 38/15 PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL PAQUETE 3**", a cargo del CONSORCIO DE PAVIMENTO URBANO, de conformidad a lo establecido en

Abog. Dionisio A. Meréles Velel
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

la Cláusula 4.3, de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Atentamente.-

Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC